**OTROSÍ No. 2 CONTRATO N° 205 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CRP ESTUDIO LEGAL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y ordenador del gasto de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT **900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra, **NATALIA ANDREA LEON SALAS,** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.110.599.972**, actuando como representante legal de **CRP ESTUDIO LEGAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.994.352-7** cuyo domicilio principal es la ciudad Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato N° 205 de 2026, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el 29 de enero de 2026, Coljuegos suscribió el Contrato N° 205 de 2026 con **CRP ESTUDIO LEGAL S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la actualización de los manuales, procedimientos y lineamientos de la gestión contractual y de supervisión de la Entidad, así como la emisión de conceptos jurídicos requeridos por la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional."*

Que de acuerdo con lo pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN**, El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación

de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II en el proceso contractual.

Que de acuerdo con lo pactado el **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO** se estipuló por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** incluido IVA si aplica, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026**.**

Que mediante Otrosí Nro. 1 de fecha 06 de agosto de 2026, se prorrogo por el termino de un (1) mes, con nueva fecha de terminación 09 de septiembre de 2026.

Que mediante radicado No. 20260214403 del 07 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato solicito la modificación respecto de prorrogar el plazo del contrato por un término de un (1) mes y quince (15) dias, motivándolo de la siguiente manera:

> *Así mismo, durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar los entregables correspondientes a los instructivos contemplados en el alcance del contrato, los cuales se encuentran en proceso de elaboración, revisión y validación. Estos productos son indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y para garantizar que los resultados sean entregados con la calidad técnica requerida.*
>
> *En el marco de las mesas de trabajo desarrolladas con el equipo de Contratación, se revisaron y analizaron los diferentes manuales e instructivos que conforman el Manual de Contratación. Como*

*resultado de este ejercicio, se establecieron nuevas indicaciones, parámetros y lineamientos orientados a fortalecer la claridad, coherencia y aplicabilidad de los documentos. Por otra parte, se identificaron oportunidades de ajuste, con el fin de garantizar su adecuada articulación con las disposiciones y necesidades actuales de la gestión contractual.*

*Estas orientaciones permitirán estandarizar criterios y facilitar la aplicación de los instrumentos por parte de los responsables de los procesos de contratación. En consecuencia, la prórroga del plazo resulta necesaria y procedente, toda vez que permitirá finalizar las actividades pendientes, realizar la entrega de los instructivos establecidos como productos del contrato y asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin modificar el valor inicialmente pactado y en observancia de los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal.*

*En ese orden de ideas, se considera viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes y quince (15) días, teniendo como nueva fecha de terminación el 23/10/2026.*

**OTROSÍ No. 2 CONTRATO N° 205 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CRP ESTUDIO LEGAL S.A.S.**

Que la anterior solicitud se encuentra enmarcada a lo descrito en el Acuerdo 01 de 2019, Manual de Contratación de Coljuegos artículo 27 "Modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones" que señala:

> *"Los contratos podrán adicionarse, prorrogarse o modificarse, suspenderse y cederse, pero en ningún caso se podrá cambiar la naturaleza o la esencia del contrato. En caso de requerirse alguna modificación permitida durante la ejecución, ésta deberá estar debidamente motivada, justificada y tanto la modificación como la justificación se harán constar por escrito".*

Teniendo en cuenta lo anterior y lo solicitado por la supervisión del contrato N° 205-2026 es procedente realizar la modificación correspondiente a la prórroga, por lo tanto, las partes han convenido modificar el citado contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables y a las siguientes clausulas:

**PRIMERA PRORROGAR:** la fecha terminación del contrato, por el tiempo de un (1) mes y quince (15) dias, es decir a partir del 10 de septiembre al 23 de octubre de 2026.

**SEGUNDA REAJUSTE DE LAS GARANTIAS:** El contratista deberá prorrogar en tiempo las garantías, en los términos establecidos en la minuta del Contrato 205 de 2026 en su Cláusula Décima Primera.

**TERCERA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 205 de 2026, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

**OTROSÍ No. 2 CONTRATO N° 205 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CRP ESTUDIO LEGAL S.A.S.**

En constancia se aprueba el presente Otrosí de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual N°. CTO 205-2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

**ELABORÓ:** Kevin Andrés Viloria Almonacid – Profesional 1 VDO.
**REVISÓ:** Eddy Daniel Huertas Reyes - Profesional Especializado 3 VDO.
**ANEXOS:** Solicitud de modificación.
**EXPEDIENTE:** CTO 205-2026.